REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO: VIDEOVIGILANCIA

OPCIÓN 1: Que el servicio de videovigilancia lo esté prestando una empresa externa, en este caso será ésta empresa quien se ocupe de realizar el registro de actividades de tratamiento. Así mismo con esta empresa se deberá firmar el contrato tipo cesión datos videovigilancia. Ambos documentos: registro de actividades de tratamiento y el contrato de cesión de datos se archivarán en la plataforma con otros documentos que considere de su interés como fichas técnicas de la instalación, acuerdo de junta general donde se aprobó la instalación etc.

No obstante lo anterior, la contratación de un servicio de videovigilancia externo o la instalación de las cámaras por un tercero no exime a la comunidad de propietarios del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales.

OPCIÓN 2: Que del servicio se ocupe la propia Comunidad de Propietarios, en este caso se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

A) LEGITIMACIÓN PARA LA INSTALACIÓN:

Para la instalación de cámaras en zonas comunes será necesario el acuerdo de la Junta de Propietarios por 3/5 de los propietarios(votos y coeficiente), con uso del voto presunto. En el momento de la Junta, solo será necesario aprobarlo por mayoría simple de presentes en segunda convocatoria y luego estar a la espera del voto presunto, reflejando el acuerdo en las actas de dicha Junta. Este acuerdo también será necesario para la instalación de cámaras en las piscinas comunitarias.

Se recomienda que en el acuerdo se reflejen algunas de las características del sistema de videovigilancia, como el número de cámaras o el espacio captado por las mismas.

B) REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO:

Previamente a su puesta en funcionamiento, se elaborará el registro de actividades referido a este tratamiento (en la parte final de presente documento se ofrece un modelo del mismo).

C) DERECHO DE INFORMACIÓN:

Se instalarán en los distintos accesos a la zona videovigilada, y en lugar visible, uno o varios carteles que informen de que se accede a una zona videovigilada. El cartel indicará de forma clara la identidad del responsable de la instalación ante quién y dónde dirigirse para ejercer los derechos que prevé la normativa de protección de datos, y dónde obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales.

Así mismo, se pondrá a disposición de los afectados la restante información que exige la legislación de protección de datos.

La información puede estar disponible en conserjería, recepción, oficinas, tablones de anuncios, o ser accesible a través de Internet.

D) INSTALACIÓN:

Las cámaras solamente podrán captar imágenes de las zonas comunes de la comunidad. No podrán captarse imágenes de la vía pública a excepción de una franja mínima de los accesos al inmueble, ni tampoco imágenes de terrenos y viviendas colindantes o de cualquier otro espacio ajeno.

Si se utilizan cámaras orientables y/o con zoom será necesaria la instalación de máscaras de privacidad para evitar captar imágenes de la vía pública, terrenos y viviendas de terceros.

E) MONITORES Y VISUALIZACIÓN DE IMÁGENES:

El acceso a las imágenes estará restringido a las personas designadas por la comunidad.

En ningún caso estarán accesibles a los vecinos mediante canal de televisión comunitaria.

Si el acceso se realiza con conexión a Internet se restringirá con un código de usuario y una contraseña (o cualquier otro medio que garantice la identificación y autenticación unívoca), que sólo serán conocidos por las personas autorizadas a acceder a dichas imágenes.

Una vez instalado el sistema, se recomienda el cambio de la contraseña, evitando las fácilmente deducibles.

F) SISTEMA DE GRABACIÓN:

El sistema de grabación se ubicará en un lugar vigilado o de acceso restringido. A las imágenes grabadas accederá sólo el personal autorizado que deberá introducir un código de usuario y una contraseña.

Las imágenes serán conservadas durante un **plazo máximo de un mes** desde su captación, transcurrido el cual se procederá al borrado.

Las imágenes que se utilicen para denunciar delitos o infracciones se acompañarán a la denuncia y serán conservadas para su posible entrega a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o a los Juzgados y Tribunales que las requieran. No podrán utilizarse para otro fin.

La petición de imágenes por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se realizará en el marco de actuaciones judiciales o policiales. El requerimiento al responsable del tratamiento será el documento que ampare a éste para ceder datos a las mismas o a los Juzgados y Tribunales que los requieran.

G) MODELO DE REGISTRO DE ACTIVIADES DE TRATAMIENTO:

(En el apartado de "descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad" se pondrán las medidas que se toman para que el sistema no sea accesible a terceros –sistema de contraseñas, equipos protegidos por llave, antivirus en los equipos, etc...-).

Comunidad de Propietarios:	Nombre y datos de contacto del responsable:
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Actividad de tratamiento	Videovigilancia
Legitimación del tratamiento	Artículo 6.1.e del RGPD: Cumplimiento de una misión de interés público
Fines del tratamiento	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones
Nombre y datos del contacto del Delegado de Protección de Datos	DPD: Salvador Zotano Sánchez Correo electrónico: dpd@fincatech.es
Categorías de datos personales	Imagen
Categorías de afectados	Miembros de la Comunidades, trabajadores, ciudadanos,
Descripción de las medidas técnicas y	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

organizativas de seguridad	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Categorías de destinatarios de comunicaciones, incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Juzgados y Tribunales
Transferencias internacionales. Documentación de garantías adecuadas en caso del 49.1.	No existen
Cuando sea posible, plazos previstos para las supresión de las diferentes categorías de datos	Transcurrido un mes, salvo comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o/y Juzgados y Tribunales

- **H)** Una vez que disponga del documento REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO ya sea por la opción 1 o la opción 2, puede dar de alta el correspondiente registro en la plataforma y archivar el documento.
- I) En el supuesto que haya contratado con un tercero la visualización de imágenes, aportar contrato suscrito de cesión de datos entre responsable y encargado de tratamiento
- J) ARCHIVO DOCUMENTAL: acta de aprobación de la Junta y resto de documentación aportada por instalador